

Contribuyente: ENRIQUE ANTONIO JORQUERA FUENTES
Representante Legal:
Domicilio: Pintor Gustavo Cabello O. 756, Villa: Parque Industrial, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: SI

R.U.T. N°: 16703947
R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **ENTRABO LA FISCALIZACIÓN AL NO DAR CUMPLIMIENTO A NOTIFICACIÓN SOLICITAR ANTECEDENTES FOLIO 2362020005 A.T. 2015 PARA PRESENTARSE EL 20.02.2017.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-6 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706012564.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 140079.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 46693, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 23-10-2017.

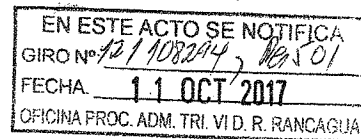
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación: 1217424
Folio:
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 29-08-2017
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 140079
Condonación	\$ 93386
Sanción Aplicada	\$ 46693



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE